

**EXENTO**

OFICIALIZA CONVENIO QUE INDICA

DECRETO Nº

212

ANTOFAGASTA, 26 JUL. 2011

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante registro 351/E, de 22 de julio de 2011, de Rectoría, se ha solicitado la oficialización del Convenio de Subsidio para la Ejecución del proyecto "Generación de habilidades para el emprendimiento innovador en estudiantes de la región de Antofagasta a través del torneo regional interescolar de emprendimiento: Vive la aventura de emprender, código 11PAEI-9501", suscrito entre INNOVA CHILE y la Universidad de Antofagasta.

2.- Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

OFICIALIZASE, Convenio de Subsidio para la Ejecución del proyecto "Generación de habilidades para el emprendimiento innovador en estudiantes de la región de Antofagasta a través del torneo regional interescolar de emprendimiento: Vive la aventura de emprender, código 11PAEI-9501", suscrito entre INNOVA CHILE y la Universidad de Antofagasta, acompañado en documento anexo que se archiva conjuntamente con el presente Decreto, del cual pasa a formar parte.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



MACARENA SILVA BOGGIANO  
SECRETARIA GENERAL

LLM/MSB/FF/DLC/HFL/pdc



LUIS LOYOLA MORALES  
RECTOR

Distribución:

Secretaría General  
Contraloría  
Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado  
Dirección de Gestión de la Investigación  
Vicerrectoría Académica  
Vicerrectoría Económica  
Direc. Economía y Finanzas  
Depto. Finanzas

**CONVENIO DE SUBSIDIO  
LÍNEA DE FINANCIAMIENTO "APOYO AL ENTORNO DE EMPRENDIMIENTO  
INNOVADOR"**

**COMITÉ INNOVA CHILE**

**Y**

**UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**

En Santiago, a 16 de abril de 2011, entre el **COMITÉ INNOVA CHILE, RUT 60.706.069-K**, Comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante e indistintamente "InnovaChile" o "Comité", representado, según se acreditará, por su Subdirector Ejecutivo (S), don **Gabriel Reyes Seisedos**, cédula nacional de identidad N° **10.815.152-8**, ambos domiciliados calle Moneda N° 921, comuna y ciudad de Santiago y "**UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**", RUT N° **70.791.800-4**, en adelante la "Postulante", representada, según se acreditará, por don **Luis Alberto Loyola Morales**, cédula nacional de identidad N° **4.625.989-0**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Angamos N° 601, comuna de y ciudad de Antofagasta, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO.- Antecedentes del presente convenio de subsidio.**

- 1) El Comité Innova Chile, Comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción, mediante **Resolución (E) N° 1117**, de fecha 29 de septiembre de 2010, de la Dirección Ejecutiva del Comité Innova Chile, aprobó las bases de técnicas y administrativas y los anexos de la línea de financiamiento "**Apojo al Entorno de Emprendimiento Innovador**", en adelante, e indistintamente, "las Bases" cuya existencia fue dada a conocer mediante aviso publicado en la edición del 19 de mayo de 2009 del diario "El Mercurio". El texto de las bases y sus anexos fue oportunamente puesto a disposición de los interesados a través del sitio Web de CORFO.
- 2) La línea de financiamiento contempló la postulación de dos tipo de proyectos: Difusión y Comunicación, y Capacitación, Entrenamiento y Generación de Capacidades.
- 3) En proyecto que da origen al presente convenio de subsidio corresponde a un proyecto de: Capacitación, Entrenamiento y Generación de Capacidades.
- 4) El **Acuerdo N° 2**, de la **Sesión N° 175** del Subcomité de Entorno para la Innovación de INNOVA CHILE, celebrada con fecha 14 de abril de 2011, puesto en ejecución mediante **Resolución (E) N° 302**, de fecha 20 de abril de 2011, de la Dirección Ejecutiva del Comité Innova Chile, en que se resolvió que el proyecto postulado por la Postulante y que se singulariza en la cláusula siguiente, se ha hecho merecedor de subsidio del Comité Innova Chile y asignó recursos para su materialización.
- 5) Para los efectos previstos en el presente convenio se definen las siguientes categorías de participación:

**POSTULANTE:** Es la responsable ante INNOVA CHILE por la ejecución del proyecto, de este modo, será sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se



AK

establezcan en este Convenio de Subsidio, incluyendo las rendiciones e informes detallados de los gastos y actividades que sean ejecutados por terceros.

**SEGUNDO.- Objeto del Convenio y aceptación de la Postulante.**

En virtud de lo anterior, la Postulante viene en aceptar, en este acto, el subsidio objeto del convenio y se obliga a ejecutar el proyecto denominado **"GENERACIÓN DE HABILIDADES PARA EL EMPRENDIMIENTO INNOVADOR EN ESTUDIANTES DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA A TRAVÉS DEL TORNEO REGIONAL INTERESCOLAR DE EMPRENDIMIENTO : VIVE LA AVENTURA DE EMPRENDER"** Código 11PAEI-9501, en adelante "proyecto", utilizando los recursos de la forma prevista en la propuesta aprobada por el Subcomité. Para su realización, la Postulante se ajustará a lo preceptuado en las Bases, en el presente convenio y en el proyecto, en ese orden de prelación.

*El objeto general del presente convenio es contribuir al desarrollo de una cultura para el emprendimiento y la innovación en el ámbito escolar y universitario de la segunda región a través de la generación de un ecosistema favorable al emprendimiento y la formación y fortalecimiento de competencias, conocimientos y habilidades emprendedoras de escolares, universitarios, profesores y directores de colegios y liceos por medio de un **Torneo Interescolar de Emprendimiento.***

La Postulante deberá dar cumplimiento a los objetivos específicos, resultados, productos, actividades, plazos respectivos, costos, aportes y presupuestos financieros, establecidos en el proyecto. Será facultad de InnovaChile calificar el cumplimiento de estas circunstancias, así como aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten tales conceptos durante el desarrollo del proyecto, en la medida que no alteren sustancialmente lo establecido en las Bases.

**TERCERO.- Plazo de ejecución del proyecto.**

Las actividades previstas en el proyecto, serán ejecutadas por la Postulante en el plazo de **12 (doce) meses**, contados desde la fecha de total tramitación de la Resolución del Comité Innova Chile que apruebe el presente convenio, la que se entenderá como fecha de inicio del proyecto. El Informe Final se entregará al Comité dentro de los 30 días corridos siguientes al vencimiento del plazo antes señalado.

Este plazo podrá ser prorrogado hasta por el término máximo de **3 (tres) meses** más para su ejecución, si por causas no imputables a la Postulante, las actividades contempladas en el proyecto no pudiesen realizarse en el plazo inicialmente aprobado, solicitud que deberá ser presentada por escrito con anterioridad al vencimiento del plazo establecido para la ejecución del proyecto, mediante comunicación dirigida al Comité Innova Chile, quien decidirá acerca de la procedencia de tal prórroga.

La solicitud de prórroga deberá ser debidamente fundada, acompañándose todos los antecedentes necesarios que justifiquen dicha solicitud e INNOVA CHILE deberá pronunciarse por escrito autorizando la referida solicitud y fijando un nuevo plazo para la entrega del Informe Final.



JK

**CUARTO.- Costo del proyecto.**

El costo total estimado del proyecto es la suma de **\$108.357.532.- (ciento ocho millones trescientos cincuenta y siete mil quinientos treinta y dos pesos).**

**QUINTO.- Subsidio de INNOVA CHILE.**

InnovaChile concurrirá al financiamiento del costo total del proyecto con un subsidio por un máximo de hasta **\$80.851.992.- (ochenta millones ochocientos cincuenta y un mil novecientos noventa y dos pesos), equivalente al 74.61%** de dicho costo total. El monto definitivo del subsidio será establecido sobre la base de los costos reales en que incurra la Postulante para pagar los insumos que en el proyecto se señalan, sin que dicho monto pueda exceder la suma máxima establecida en esta cláusula.

Si el gasto de proyecto excede el monto total de lo Presupuestado en éste en su adjudicación, el postulante deberá completar la diferencia, asumiendo el mayor costo respecto de lo calculado.

En el evento que el costo real del proyecto, determinado de conformidad con las rendiciones de gastos aprobadas por el Comité InnovaChile, fuere menor que el presupuesto aprobado en el acto de adjudicación del mismo, el postulante deberá restituir el monto del subsidio que exceda del porcentaje aprobado por el Subcomité, calculado sobre dicho costo real.

Si una vez terminadas a satisfacción de InnovaChile las actividades contempladas en el proyecto, se produjeren excedentes por una buena gestión del proyecto, InnovaChile decidirá la finalidad de tales fondos, ya sea, destinándolos a la profundización de todos o algunos de los objetivos específicos del proyecto ejecutado, o bien, solicitará la restitución del exceso no gastado. Para el evento que InnovaChile resuelva destinar los fondos sobrantes a algunos de los objetivos precitados, el postulante deberá presentar un plan de trabajo e inversión de esos fondos y entregar al término de las actividades adicionales un informe al cual se le aplicarán, para su aprobación, en lo que sea pertinente, las disposiciones contenidas en la cláusula decimo tercera. Todo excedente que InnovaChile no autorice a gastar en forma expresa, deberá ser restituido por el postulante dentro de 30 días hábiles desde que le sea solicitado.

**SEXO.- Aportes de la Postulante.**

Del costo total del proyecto, la Postulante se obliga a financiar, con recursos propios, la suma de **\$27.505.540.- (veintisiete millones quinientos cinco mil quinientos cuarenta pesos).** La Postulante será responsable de enterar estos aportes en las proporciones y de la forma que consulta el proyecto.

**SÉPTIMO.- Calendario de desembolsos e informes.**

El subsidio será puesto a disposición de la Postulante de acuerdo con el siguiente calendario de desembolsos y de entrega de informes:

ENTREGA DE INFORMES	DESEMBOLSOS	MONTO
	<b>DESEMBOLSO:</b> Se entregará como anticipo, dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación de la Resolución que <i>apruebe el presente convenio.</i>	<b>\$80.851.992.-</b>



*Handwritten signature*

<p><b>INFORME DE AVANCE:</b> Se entregará a los 5 meses contados desde la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente Convenio. El informe deberá contener los resultados de las actividades desarrolladas durante los primeros 4 meses contados desde la total tramitación de la Resolución que aprueba el Convenio de Subsidio</p>		
<p><b>INFORME FINAL:</b> Se entregará dentro del plazo estipulado en la cláusula tercera de este convenio. Deberá contener los resultados totales del proyecto, de acuerdo a lo estipulado en el mismo.</p>		

**OCTAVO.- Condiciones para el desembolso del subsidio.**

La entrega del subsidio estará condicionada a lo siguiente:

- 1) La total tramitación de la Resolución de la Dirección Ejecutiva de INNOVA CHILE que apruebe el presente convenio de subsidio.
- 2) La existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto de INNOVA CHILE. Los desembolsos que deban hacerse con cargo a los presupuestos futuros quedarán condicionados a la existencia de los recursos en los presupuestos asignados a INNOVA CHILE. La falta de recursos para el desembolso siguientes no generará responsabilidad para el comité.
- 3) La acreditación, por parte de la postulante, del pago de las cotizaciones de seguridad social y de las cotizaciones para el seguro de desempleo.
- 4) La verificación del estado de deudas fiscales y comerciales de la postulante.
- 5) La aprobación técnica y financiera del informe de avance, cuando corresponda.

**NOVENO.- Control y supervisión de los proyectos.**

InnovaChile no tendrá participación alguna en la ejecución de las actividades del proyecto. Para los efectos de permitir la verificación del cumplimiento de los objetivos, resultados y de la ejecución apropiada de las actividades previstas en el plan de trabajo del proyecto definitivo y el correcto uso de los recursos del subsidio, la postulante deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Llevar por separado la contabilidad del proyecto, de acuerdo a lo señalado en el "Instructivo de Operación y Procedimientos para el Desarrollo Técnico y Financiero de Proyectos Financiados por el Comité Innova Chile de CORFO", en adelante,



JK

- “Manual de Rendiciones” y que se encuentra disponible en el Sistema de Gestión de Proyectos del Comité y en la página web [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), vigente a la fecha de total tramitación de la resolución de Innova Chile que apruebe el convenio de subsidio.
- b) Mantener información y documentación que permita hacer verificaciones por parte de InnovaChile, en los términos que se establezcan en el Convenio de Subsidio, según los contenidos, requisitos y oportunidad de entrega acordados en el mismo y en base a las instrucciones que, para tal efecto, imparte el “Manual de Rendiciones”. Estos documentos deberán ser mantenidos por la postulante durante los tres años siguientes al término del proyecto.
  - c) Entregar la información y rendiciones requeridas por el Sistema de Gestión de Proyectos de Innova Chile, mediante los medios computacionales y electrónicos dispuestos para tal efecto y bajo las instrucciones y requerimientos que Innova Chile señale en el “Manual de Rendiciones”.
  - d) Otorgar a InnovaChile todas las facilidades y colaboración necesaria, para visitar y verificar en el lugar de ejecución del proyecto, si fuese necesario, informar las actividades de investigación desarrolladas, así como las inversiones efectuadas con cargo al subsidio, la contratación de los seguros correspondientes y el uso de la señalética que indique que ha sido financiado por Innova Chile, así como su avance y los resultados que se hubieren logrado.

**DÉCIMO.- Adquisiciones de la Postulante.**

Las adquisiciones de la Postulante en el marco de la ejecución del proyecto, deberán regirse por la normativa que le resulte aplicable.

**DÉCIMO PRIMERO.- De la Dirección del proyecto y Sustituciones de Personal.**

Para dirigir y ejecutar el proyecto, la Postulante, además de su representante, actuará por intermedio del Director del proyecto, quién tendrá las funciones de coordinación para la buena marcha del mismo. El nombre del Director del proyecto y aquel del Director Alterno, deberán ser oportunamente comunicados por la Postulante en la última versión del proyecto.

El Director Alterno del proyecto tendrá las mismas funciones que el titular, en ausencia o impedimento de éste, sin necesidad de orden expresa.

La postulante deberá dedicar efectivamente a la ejecución del Proyecto el personal comprometido. Podrá cambiar al Director del Proyecto, a su Alterno, a los investigadores principales o a los profesionales identificados en el proyecto, siempre que quienes los reemplacen tengan la calidad apropiada para realizar tales funciones, pudiendo InnovaChile formular observaciones a los reemplazantes si, a su juicio, no son idóneos. Para tal efecto, cada vez que la postulante requiera efectuar una sustitución de algún del Director o su Alterno, investigador principal o profesional, deberá comunicarlo, por escrito, a InnovaChile dentro de quinto día hábil de ocurrido el hecho y proponer un reemplazante a más tardar dentro de los diez días hábiles a contar de la expedición de esa comunicación. InnovaChile, podrá observar las nuevas designaciones y la postulante estará obligada a proporcionar todos los antecedentes que InnovaChile requiera para pronunciarse sobre la idoneidad técnica de los reemplazantes. Comunicado por InnovaChile el rechazo de todos o algunos de los reemplazantes, la postulante deberá proponer nuevos sustitutos en un plazo de diez días hábiles. Si nuevamente todos o algunos de los propuestos fueran calificados por InnovaChile como carentes de la



JH.

idoneidad necesaria, se pondrá término al convenio por causa no imputable a la postulante.

**DÉCIMO SEGUNDO.- Seguimiento y control del proyecto.**

La postulante se obliga a entregar a InnovaChile o a cualquier otro organismo público o privado que InnovaChile determine, toda la documentación requerida para el control de la inversión de los fondos, comprometiéndose a dar todas las facilidades que sean necesarias para el más expedito y cabal cumplimiento de dicho cometido, debiendo proporcionar todos los datos, antecedentes e informes que se le requieran, atinentes al destino del subsidio.

La Dirección Ejecutiva de InnovaChile efectuará un permanente seguimiento y control de la ejecución del Proyecto mediante el análisis y evaluación de los informes correspondientes y visitas a las instalaciones en donde se ejecuta el Proyecto. La Postulante dará al personal dependiente de la Dirección Ejecutiva y a otros especialistas que designe InnovaChile, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos del Proyecto. En consecuencia, los profesionales designados por la Dirección Ejecutiva para los fines de seguimiento podrán realizar revisiones, visitas inspectivas en terreno y requerir toda la información y antecedentes técnicos y financieros que estimen necesarios para verificar si el Proyecto se desarrolla en conformidad a lo estipulado; si las actividades descritas en los informes de avance corresponden a la realidad y, para verificar si los aportes de los participantes corresponden en carácter, calidad y cantidad a lo comprometido, entre otros aspectos relevantes.

Las facultades señaladas InnovaChile las podrá ejercer tanto respecto de las actividades consultadas en el Proyecto que realice directamente la Postulante como también respecto de las efectuadas por subcontratistas, sin necesidad de aviso previo, quienes deberán otorgar todas las facilidades del caso para hacer expedita y eficaz las labores de seguimiento. Para estos efectos, tratándose de las subcontratadas, la facultad de seguimiento y control deberá constar en los contratos que suscriba la postulante con dichas entidades, siendo responsable de incumplimiento de las obligaciones de este convenio para el caso de omisión y que de ello derive dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas. No obstante, queda entendido que InnovaChile no asume, en modo alguno, la co-dirección o co-ejecución del Proyecto, siendo la ejecución del mismo de exclusiva responsabilidad de la postulante.

**DÉCIMO TERCERO.- Informe de Avance y Final.**

La Postulante deberá dar cumplimiento al presente convenio de subsidio en relación a la entrega de informes, los cuales deberán ajustarse a los contenidos y formatos papel y electrónico definidos por InnovaChile, los que se encuentran establecidos en el "Manual de Rendiciones", disponible en el Sistema de Gestión de Proyectos y en la página web [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl). La Postulante deberá enviar la información requerida mediante los medios electrónicos implementados por InnovaChile para tal efecto.

Todo informe deberá entregarse por medios físicos y/o electrónicos en conformidad a las instrucciones que InnovaChile imparta relativas al Sistema de Gestión de Proyectos de InnovaChile y contener, a lo menos:



JH

- a) el Informe Técnico, el cual deberá incluir un detalle de los resultados del período del informe de que se trate, en relación con los objetivos comprometidos en el proyecto en el periodo informado; los resultados efectivamente logrados con los respectivos antecedentes que acrediten su realización y, en caso que uno o más resultados no hayan sido alcanzados dentro del plazo, deberá contener la justificación de su no realización. En este caso, el informe deberá proponer cómo se modificará el plan de trabajo para lograr los resultados pendientes, y los parciales y finales del proyecto dentro de los plazos y con los recursos establecidos en el convenio de subsidio;
- b) la rendición de gastos por mes, por etapas y en forma cronológica del período que contempla el informe, y la rendición de gastos acumulados a esa misma fecha para cada una de las distintas fuentes de financiamiento, con sus correspondientes respaldos. La documentación de respaldo de la correcta inversión de los recursos públicos otorgados, como boletas, facturas y otro tipo de documentos fehacientes, deberán llevar un timbre que indique que los gastos fueron realizados con cargo al subsidio otorgado por el Comité Innova Chile y la fecha en que el mencionado timbre se estampó. En el caso de los aportes valorados o no pecuniarios de los participantes deberá acreditarse mediante un certificado firmado por el aportante o su representante.

Los antecedentes de respaldo deberán adjuntarse ordenados cronológicamente y clasificados por cuenta de gasto y fuente de financiamiento, en copia claramente legible.

InnovaChile dará su aprobación o formulará observaciones a los Informes de Avance en el plazo de **3 (tres) meses** contados desde su recepción. En el caso del Informe Final deberá hacerlo en el plazo de **4 (cuatro) meses** de recibido.

Ante la solicitud de antecedentes complementarios, modificación o complementación de los Informes de Avance o Final por parte de InnovaChile, la Postulante se obliga a dar cumplimiento a tal solicitud dentro del plazo de **20 días corridos**.

Los informes que no contengan toda la información solicitada o bien, que no adjunten todos los antecedentes de respaldo que se requieren para su análisis tanto técnico como financiero, o no se adjunten en copia legible, se entenderán como no presentados y procederán las sanciones previstas para el caso de mora en la entrega de informes.

InnovaChile podrá solicitar informes de avance extraordinarios en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del Proyecto, a los cuales se les aplicará para su confección y emisión lo dispuesto en los párrafos precedentes.

En el evento de incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avance y final InnovaChile aplicará una multa de **1 U.F. (una Unidad de Fomento)**, por cada día corrido de atraso, con tope de **30 U.F. (treinta Unidades de Fomento)**, sin perjuicio que InnovaChile decida, en mérito del atraso producido, desestimar la continuación del proyecto por causa imputable a la postulante.

#### **DÉCIMO CUARTO.- Modificaciones del proyecto.**

Se podrán introducir modificaciones a los proyectos en ejecución, en cualquiera de sus etapas, siempre que éstas no fueren esenciales. Todas las modificaciones deberán ser previamente consultadas a InnovaChile mediante carta enviada al domicilio del Comité o vía correo electrónico, para su aprobación.

Se considerarán como modificaciones esenciales aquellos cambios que afecten el objeto del proyecto, monto del subsidio otorgado, la postulante (salvo que las bases técnicas



JH

contemplaren requisitos de constitución de una nueva persona jurídica) y plazo de ejecución del proyecto, salvo en el caso de la prórroga que autorizan las bases técnicas.

InnovaChile podrá exigir modificaciones al proyecto conforme a los antecedentes con que cuente respecto a su ejecución, siempre que éstas no alteren los elementos esenciales del Proyecto, tales como postulante, objeto, plazos y montos del subsidio, con el objeto de introducir modificaciones, precisiones o rectificaciones que no fueron previstas en la instancia de selección definitiva del mismo.

A fin de mejorar el proceso de ejecución del Proyecto y asegurar el cumplimiento del objetivo del Proyecto, ya sea por iniciativa propia o previa solicitud escrita del Director del Proyecto o representante de la Postulante, InnovaChile, podrá modificar los tipos de insumos previstos, reasignar fondos en las distintas cuentas que consulta el Proyecto y otros aspectos del mismo, tendientes a mejorar su proceso de ejecución y facilitar el logro de sus objetivos. Además, todos aquellos gastos no determinados expresamente en tales cuentas, o cambios de actividades, deberán ser consultados y enviados a través del Sistema de Gestión de Proyectos de InnovaChile. Para estos efectos se deberá presentar una solicitud de reprogramación o de reitemización, según corresponda, al Subdirector de Entorno para la Innovación o a los Directores Regionales según sea el caso con la debida justificación y anticipación, por escrito.

La Postulante será responsable del ingreso de las modificaciones aprobadas al Sistema de Gestión de Proyectos de InnovaChile, si corresponde, mediante los medios computacionales y electrónicos dispuestos para tal efecto y bajo las instrucciones y requerimientos que InnovaChile señale.

Si la Postulante reasignare recursos en las cuentas previstas en el proyecto, reprogramare actividades o bien, efectuare gastos o realizare modificaciones al proyecto sin observar este requisito, InnovaChile objetará el gasto y no lo reconocerá para los fines de su rendición.

**DÉCIMO QUINTO.- Propiedad y utilización de resultados.**

Los resultados derivados de la ejecución del Proyecto, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, planos y demás documentos, pertenecerán a la Postulante, quien podrá hacer uso de los mismos. La propiedad intelectual de la información generada por el Proyecto deberá ser cautelada exclusivamente por la postulante. En consecuencia, corresponderá a éste amparar en los registros correspondientes las eventuales invenciones patentables o los derechos propietarios sobre los resultados que se alcancen durante el proyecto. La Postulante estará obligada a comunicar a InnovaChile el logro de resultados, ya sea, mediante comunicación directa o bien, a través de los informes de avance o final. InnovaChile podrá hacer difusión de resultados cuando lo estimare conveniente.

**DÉCIMO SEXTO.- Obligación de confidencialidad.**

La Postulante y el Comité adoptarán las medidas necesarias para que el personal que participe en el proyecto no comunique o transfiera a terceros ajenos al proyecto la información de éste. La Postulante deberá informar a InnovaChile tan pronto se obtenga un resultado apropiable bajo los resguardos necesarios. Esta obligación de



JH.

confidencialidad no se entenderá respecto de InnovaChile en cuanto a la facultad que ésta tiene de publicar información genérica sobre temas relacionados con el proyecto que puedan derivarse de los informes que reciba, siempre que tal publicación no afecte los propósitos establecidos en este numeral.

**DÉCIMO SÉPTIMO.- Obligaciones de difusión y comunicación.**

InnovaChile podrá difundir, libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, toda aquella información no confidencial acerca del proyecto que recibiera a través los informes. Asimismo, InnovaChile, podrá, sin mencionar el nombre de la Postulante, dar a conocer cualquier dato relacionado con el proyecto para los fines de publicar información estadística acerca de los proyectos en general.

La Postulante se obliga a lo siguiente:

- a) Proporcionar información acerca de las actividades que contempla el Proyecto realizadas por él, tanto a la Dirección Ejecutiva como a otros equipos de trabajo subsidiados por InnovaChile, y otorgar las facilidades necesarias para dicho objeto.
- b) Apoyar y participar activamente en los eventos que realice InnovaChile para promocionar los resultados parciales y finales del proyecto.
- c) Realizar difusión y transferencia de los resultados del proyecto de acuerdo a lo establecido en los programas de trabajo del proyecto y de acuerdo a lo establecido en el Instructivo de Comunicaciones disponible en la página Web de CORFO.
- d) Transferir los resultados del proyecto en la forma prevista en éste.
- e) Rotular los documentos oficiales, los equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto, de forma que haga notoria la contribución de InnovaChile a su ejecución, dentro del plazo de un mes desde su obtención o realización, según corresponda. Asimismo, en toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea, a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente y en forma destacada que el proyecto es financiado por InnovaChile. Si el proyecto fuere financiado con Fondos de Innovación para la Competitividad, circunstancia que le será comunicada al Postulante mediante carta, se deberá señalar, además, que "Este programa es desarrollado con aportes del Fondo de Innovación para la Competitividad".  
InnovaChile sancionará con multa de **5 U.F. (cinco Unidades de Fomento)** el incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones.
- f) Remitir información de encuestas, informes u otra información sobre los resultados intermedios o finales del proyecto cuando sean solicitados por el Comité Innova Chile.

Además, el proyecto deberá contemplar, al menos una actividad final de difusión pública de los resultados al término de su ejecución, en la cual se den a conocer a todos los potenciales usuarios de éstos. Esta actividad deberá ser coordinada con la Unidad de Comunicaciones de InnovaChile con una anticipación de dos meses a fecha de realización de la actividad, con el objeto que InnovaChile pueda participar en ella.



JHC

**DÉCIMO OCTAVO.- Suspensión de desembolsos y medidas correctivas.**

El Comité Innova Chile podrá **suspender temporal o definitivamente los desembolsos**, si constatare que el proyecto, a juicio exclusivo del Comité Innova Chile, no se desarrolla satisfactoriamente o que la Postulante ha incumplido total o parcialmente las obligaciones. En los casos anteriormente descritos, el Comité Innova Chile deberá disponer las medidas que considere adecuadas para corregir las deficiencias que notare o para poner término anticipado al Proyecto.

Asimismo, la postulante estará obligada a informar al Comité Innova Chile y proponer el **término anticipado del Proyecto** si llegare a la convicción de que éste no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables o cuando la Postulante no pueda enterar la parte del aporte de su responsabilidad o de los demás participantes en el proyecto.

**DÉCIMO NOVENO.- Término anticipado del proyecto por causa no imputable a la Postulante.**

Decidido por InnovaChile el término anticipado del Proyecto, sea a solicitud de la Postulante o por su propia decisión por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables o de que la Postulante no podrá enterar la parte del aporte de su *responsabilidad; por haber incurrido la postulante en insolvencia, inestabilidad económica o comercial, u otras causas no imputables a la negligencia de la Postulante en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto.* En este caso la Postulante deberá restituir todo saldo no gastado del subsidio que tuviere en su poder al momento en que InnovaChile le comunicare por escrito el término anticipado del proyecto y dentro del plazo otorgado por el Comité para estos efectos.

**VIGÉSIMO.- Término anticipado del proyecto por hecho o acto imputable a la Postulante.**

Si el término anticipado del proyecto tuviere como causa la negligencia de la Postulante en el cumplimiento de las obligaciones relativas al proyecto, en particular: omisión de informar sustituciones de personal; efectuar modificaciones a las actividades del proyecto sin previa aprobación de InnovaChile, negar o dificultar labores de seguimiento; *negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades desarrolladas por la Postulante;* no dar aviso a InnovaChile, en tiempo y forma, acerca de la imposibilidad de entero de los aportes de su responsabilidad, éste deberá restituir la totalidad del subsidio recibido, expresado en Unidades de Fomento a la fecha en que InnovaChile le comunicare por escrito el término anticipado del proyecto y que serán convertidas a moneda nacional en la fecha de pago. La restitución se deberá realizar dentro del plazo otorgado por el Comité para estos efectos. Sin perjuicio de lo anterior, se exigirá el pago de las multas que se devenguen en el tiempo intermedio.

En este caso InnovaChile solicitará la transferencia del equipamiento adquirido con el subsidio y destinado al Proyecto o su valor de mercado, casos en que será rebajado del total que esté obligado a devolver en virtud de lo establecido en el párrafo anterior.

Notificada la Postulante de la obligación de entrega del equipamiento o del pago del valor, deberá hacerlo o pagarlo dentro del plazo establecido en el presente convenio.



JHC

Las transferencias exigidas en virtud de este párrafo serán sin derecho a contraprestación alguna en favor de la Postulante.

Para los casos en que se ponga término anticipado del Proyecto por hecho o acto imputable a la Postulante no podrá acceder a ser postulante del Comité de Innova Chile por periodo de 5 años.

**VIGÉSIMO PRIMERO.- Terminación del proyecto.**

El proyecto se entenderá terminado una vez que InnovaChile dé su aprobación al Informe Final, y se cumplan todas las obligaciones por parte del postulante, o bien en los casos en que proceda el término anticipado del convenio de subsidio, en los términos establecidos en éste.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.- Aceptación de Bases.**

La Postulante declara conocer y aceptar las Bases del Concurso para todos los efectos.

**VIGÉSIMO TERCERO.- Interpretación de cláusulas del convenio.**

Las cláusulas del presente convenio que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por el Comité Innova Chile. La Postulante podrá formular a INNOVA CHILE alcances en materia de interpretación para la buena marcha del proyecto, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de INNOVA CHILE en cuanto a la interpretación definitiva que éste estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la Ley.

**VIGÉSIMO CUARTO.- Domicilio.**

Las Partes fijan, para los efectos del presente convenio, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**VIGÉSIMO QUINTO.- Personería y copias.**

La personería de don **Gabriel Reyes Seisdedos**, como representante del **Comité INNOVA CHILE**, consta de la **Resolución (A) N° 42**, de 2011, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción, que reglamentó la creación del Comité InnovaChile y estableció las facultades de su Subdirector Ejecutivo, la **Resolución (A) N° 215**, de 2007, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción, en que consta su nombramiento de Subgerente de la Corporación, la **Resolución (E) N° 503**, de 2008, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción, que lo designa como Subgerente Legal de Innovación de la Corporación, y la **Resolución (E) N° 3.007**, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción, que establece el orden de subrogación del Director Ejecutivo y Subdirector Ejecutivo del Comité InnovaChile.

La personería de don **Luis Alberto Loyola Morales** para representar a la Universidad de Antofagasta consta en Decreto de Nombramiento N° 332, del Ministerio de Educación, de fecha 18 de agosto de 2010, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.



JK

El presente Convenio se otorga en cinco ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de la Postulante y cuatro en poder del Comité Innova Chile.



**LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES**  
Rector  
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA



**GABRIEL REYES SEISDEDOS**  
Subdirector Ejecutivo (S)  
COMITÉ INNOVA CHILE

